

Seguros para empresas en Colombia

Póliza Automática de Seguro de Transporte de Mercancías para Transportadores

La cobertura de pérdida total de esta póliza responde por accidentes e incendios que puedan dañar tu carga o causar pérdidas. Aplica para hurtos y conflictos bélicos, así como avería del vehículo transportador o una huelga que puedan generar pérdidas o daños de tu mercancía.



Cobertura Básica



Amparo Básico

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza, la Compañía asegura automáticamente todos los despachos de bienes indicados en la carátula y en los trayectos allí mencionados, contra los riesgos de pérdida o daño material que se produzcan con ocasión de su transporte, salvo las excepciones que se indican en las condiciones 3. "Riesgos excluibles" y 4. "Exclusiones".

Además, asegura en el transporte marítimo y fluvial, la contribución definitiva por avería gruesa o común, de conformidad con el Código de Comercio, las reglas de York y Amberes y el Contrato de Transporte, hasta el límite del valor asegurado señalado en el Certificado de Seguro.



Ambas naves culpables de colisión

Este amparo indemniza al asegurado por la responsabilidad en que se incurra bajo la cláusula "ambas naves culpables de colisión" del contrato de transporte. En el caso de cualquier reclamación por parte de los transportadores bajo dicha cláusula, el asegurado se obliga a notificar a la Compañía, quien tendrá derecho, bajo su propio costo y gasto, a defender al asegurado contra tal reclamación.

También asegura, en caso de siniestro, los gastos razonables y justificados en que incurra el asegurado para evitar su extensión o propagación o para atender a su salvamento, hasta por la suma indicada para el efecto en la carátula de la póliza.



Amparos Adicionales

Por mutuo acuerdo se podrán incluir los siguientes amparos adicionales, los cuales se indican en la carátula de la póliza y cuyas definiciones se encuentran en los correspondientes anexos:

- **Guerra**

Pérdida o el daño a los bienes asegurados, causados por: guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o lucha civil que provenga de ello, o cualquier acto hostil cometido por o en contra de un poder beligerante. Captura, secuestro, arresto, arraigo o embargo preventivo, restricción o detención procedentes de los riesgos cubiertos en el punto anterior.

- **Huelga y terrorismo**

Pérdida o el daño a los bienes asegurados, causados por: huelguistas, trabajadores afectados por cierre patronal o personas que tomen parte en disturbios laborales, motines, asonadas o conmociones civiles. Cualquier acto terrorista,

siendo este un acto cometido por cualquier persona en nombre propio, o en conexión con cualquier organización que realice actividades dirigidas al derrocamiento o intento de derrocamiento, por la fuerza o de forma violenta, de cualquier gobierno independientemente de si este fue constituido

legalmente o no. Cualquier persona que actué por motivos políticos, ideológicos o religiosos.

Exclusiones Generales



En ningún caso este seguro cubrirá:

- La pérdida, el daño o el gasto atribuibles a dolo o culpa grave del asegurado.
- El derrame, merma ordinaria, pérdida normal de peso o volumen o el uso, o desgaste ordinario de los bienes asegurados.
- La pérdida, el daño o el gasto causados por el embalaje insuficiente o inadecuado o por el indebido acondicionamiento de los bienes asegurados para resistir los incidentes ordinarios del tránsito asegurado, cuando dicho embalaje o acondicionamiento realizado por el asegurado o sus empleados, o con anterioridad a la vigencia de este seguro.
- La pérdida, el daño o el gasto causados por el vicio propio o la naturaleza de los bienes asegurados.
- Variaciones naturales climatológicas y los deterioros causados por el simple transcurso del tiempo.
- Roedores, comején, gorgojo, polilla u otras plagas.
- Errores o faltas en el despacho o por haberse despachado los bienes en mal estado.
- Pérdidas de mercado.
- El daño o el gasto o pérdidas consecuenciales directamente causados por demora aun cuando la demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos pagaderos en virtud de la avería general, común o gruesa).
- La pérdida, el daño o el gasto causados por la insolvencia, cesación de pagos o incumplimiento de las obligaciones financieras del transportador, o de los propietarios, armadores, explotadores, administradores, fletadores u operadores de la nave, aeronave, camión, o en general del medio de transporte respecto del que al momento de cargar el bien asegurado el asegurado sabía, o en el curso ordinario de los negocios debería saber, que tal insolvencia, cesación de pagos o incumplimiento de obligaciones financieras podría impedir el normal desarrollo del viaje.
- La pérdida, el daño o el gasto directa o indirectamente causado por, o proveniente de, el uso de cualquier dispositivo que emplee fisión o fusión atómica y/o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.
- La toma de muestras por autoridad competente, comiso, embargo y secuestro, retención, aprehensión o, en general, cualquier acto de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte.
- La pérdida, el daño o el gasto atribuibles al transporte de mercancías sobre cubierta en el modo marítimo, fluvial o lacustre, salvo convenio entre las partes en distinto sentido.



Valor Deducibles

El valor del deducible será el acordado entre la Compañía y el cliente, según el tipo de cobertura.

Condiciones no aplicables a este seguro



- | Periodos de carencia o tiempos de permanencia mínimos de la cobertura | Límites de edad |
- | Subrogación | Coexistencia |



Renovación Automática

La duración del contrato de seguros será la pactada entre las partes. Aplicará la renovación automática si así se prevé en la carátula de la póliza.



Renovación Unilateral

El asegurado podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante aviso escrito a la compañía. La Compañía podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.



Temas relacionados con Siniestros

Ingresando a este  [link](#) podrás encontrar los siguientes temas:

- Trámites para obtener el pago del seguro.
- Plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Derechos en el evento en que la entidad no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación.

Declaración del estado del riesgo y sanciones por inexactitud o reticencia



El asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo e informar las situaciones que impliquen modificaciones a éste. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



Tarifas

Las tarifas varían según el valor asegurado, tipo de riesgo a asegurar, ocupación y edad del asegurado.

Conoce nuestro ABC del seguro



Ingresando a este  **link** podrás encontrar los siguientes temas:

- Figuras de Coaseguro, subrogación y transmisión del interés asegurado y sus consecuencias.
- Procedimiento de devolución de primas en supraseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro.



Conoce tus derechos y obligaciones

Ingresando a este  **link**

Este es un resumen informativo. Las coberturas, exclusiones y garantías se encuentran disponibles en las condiciones generales de la póliza.

Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.